



## RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Granada, 23 de septiembre de 2022

En la localidad de Granada, la Junta Electoral de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO, nombrada por la Asamblea General en fecha 6 septiembre 2022, para actuar en el proceso electoral de la FADI 2022, en uso de sus atribuciones, ha tomado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de septiembre 2022 se ha recibido en el email de la FADI, firmado Doña María, en nombre y representación, del Club Deportivo Ski Mulhacen, de cual se ha dado traslado, con la misma fecha a la Comisión Electoral, para su resolución. Los términos del escrito son los siguientes:

*“ De: Club Esqui Mulhacen Info <clubesquimulhacen@gmail.com>  
Enviado el: 20/09/2022 12:42:43  
Para: elecciones2022@fadi.es  
Asunto: Censo elecciones*

*Hola,*

*He visto que el Club Mulhacen no está en el estamento de Clubes para las elecciones de la FADI,  
¿Puede que sea un error o no cumplimos algún requisito?*

*Gracias!  
María ”*

### RESOLUCIÓN

A la vista del escrito del escrito presentado, y analizada el artículo 7 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por el que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas vigente y los antecedentes y documentos relacionados, la Junta electoral, por UNANIMIDAD de sus miembros, **RESUELVE**:

Federación Andaluza de Deportes de Invierno  
C/ Carmen de Burgos 14. 18008 Granada. Telf. 958521245



1.- En primer lugar, señalar que aunque la petición se ha realizado a modo de consulta, el trámite de la misma se realizará, en aras de salvaguardar los derechos e intereses del Club solicitante, como una reclamación al censo.

2.- Tras analizar su consulta la Comisión Electoral, ha constatado consultados los archivos de Federación Andaluza de Deportes de Invierno que no consta el citado club en el censo, al no cumplir con los requisitos para ser elector y elegible de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, cuyo contenido puede ver en la página del proceso electoral de la FADI, en concreto, en el apartado 1 a) no figurar inscrito en la temporada anterior temporada oficial y, del apartado 2, no haber participado, durante la anterior temporada oficial en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia

En virtud de ello, comprobado tal extremo, se DESESTIMA la petición interesada, y una vez se publiquen los censos definitivos, no se podrá incluir a la citada entidad deportiva, C.D. SKI MULHANCEN.

Contra esta resolución y según el artículo 7 Orden de 11 de marzo de 2016, por el que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas y los artículos 8.2 y 12.8 del Reglamento Electoral regulador del proceso electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Andaluz en el plazo de tres días hábiles.



## LA COMISIÓN ELECTORAL

Federación Andaluza de Deportes de Invierno  
C/ Carmen de Burgos 14. 18008 Granada. Telf. 958521245

